



Ética Profesional y Judicial

LA ÉTICA JUDICIAL Y EL IMPERIO DEL DERECHO

Por Anthony Kennedy

Juez del Tribunal Supremo de Estados Unidos



El imperio del derecho implica democracia constitucional, y uno de los componentes esenciales de ese estado de derecho en una democracia constitucional es la neutralidad. En una teleconferencia con jueces eslovenos, Anthony Kennedy, juez del Tribunal Supremo de Estados Unidos, habla sobre la forma en que la rama judicial del gobierno debe garantizar el delicado equilibrio entre la ética judicial y la independencia.

La ética judicial está íntimamente ligada a la independencia judicial y es difícil hablar de una sin referirse a la otra.

La ley es una promesa. La promesa consiste en la neutralidad. Si esa promesa no se cumple, si no existe neutralidad en la aplicación de la ley, en su administración e interpretación, la ley deja de existir tal como la concebimos.

La independencia judicial tiene una relación estrecha con la neutralidad. Corresponde al poder judicial insistir en que las otras ramas del gobierno le otorguen los recursos, el apoyo y la defensa que requiere para llevar a cabo su labor. Sin embargo, es difícil convencer de ello a las otras ramas del gobierno, en parte porque algunos legisladores creen que el trabajo de los jueces es fácil. Entre los legisladores hay resistencia a aumentar los sueldos y el número de los jueces. Es difícil también porque los recursos son escasos y los legisladores tienen que preocuparse por la construcción

de hospitales, escuelas y carreteras. Con todo, un régimen jurídico que funcione es tan importante para el crecimiento de la economía y para una sociedad progresista, como lo son los hospitales, las escuelas y las carreteras. De tal manera que es deber del juez explicar que los tribunales y la ley son un componente importante de la infraestructura de capital de toda sociedad.



El concepto de ética judicial

Todo el concepto de la ética judicial está íntimamente relacionado con la independencia judicial. Si a uno de ustedes se le pidiera que hablara a sus colegas sobre el tema de la ética judicial, es posible que en un principio se sienta poco dispuesto o seguro para hacerlo. Sin embargo, es muy importante hablar de la ética judicial. Ello no quiere decir que quien lo haga sea perfecto, quiere decir que nos preocupa lo suficiente como para velar por que el poder judicial tenga la reputación de integridad y neutralidad y que en realidad proceda con integridad y neutralidad en todo lo que haga. La ética judicial, así

como la independencia judicial, tiene que ver con la apariencia y la realidad. Si se percibe injusticia, si en apariencia parece que la hay, el poder judicial se encontrará bajo la sospecha del descrédito.

Una forma de concebir un código ético para los jueces es asumir que éste consta de tres partes. La primera consiste en que todo juez debe adoptar como código personal las normas más elevadas posibles de conducta personal y profesional. Su vida personal, la forma en que lleva a cabo la relación con su familia y la sociedad inevitablemente llegan a conocimiento del público, y el juez debe actuar con la conducta, con la equidad, con la integridad, con la rectitud que esperamos de nuestros ciudadanos más responsables.

Desde el punto de vista profesional, el juez debe mantener la conducta propia de un alto funcionario judicial. El comportamiento y el carácter son muy importantes. Por ejemplo, para el juez es algunas veces difícil mantener su moderación cuando un abogado trata deliberadamente de polemizar con el tribunal. Sin embargo, el juez debe insistir en que el abogado respete, no la dignidad personal del juez, sino la dignidad del cargo que ejerce. Y es un arte aprender la forma de controlar a los abogados en el tribunal.

Algunos de los mejores jueces que conozco en el sistema federal nunca han declarado a un abogado en desacato al tribunal, nunca han sancionado a un abogado. Con su conducta, su posición, su forma de proceder inspiran tal respeto hacia el tribunal que ningún abogado se atrevería jamás a intentar una conducta impropia ante ese juez.

Todo litigante aspira a tener un proceso imparcial. Y ese proceso tiene que percibirse como algo neutral, y tiene que serlo realmente. El juez debe garantizar que el proceso sea justo de muchas maneras. Debe dedicar el mismo tiempo a ambas partes y tiene que ser rápido y eficiente.

Cuando a los litigantes se les ofrece un proceso justo, la mayoría piensa que se ha hecho justicia. La mayoría de la gente que lleva una causa ante los tribunales está convencida de que sólo es necesario que una persona neutral y justa escuche su queja para que se haga justicia.

Batalla por la neutralidad

Como parte de su código personal y profesional los

jueces deben evitar conflicto de intereses. Es posible que algunos de ustedes tengan familiares en el campo de la agricultura, los negocios o la industria. ¿Ello influye en su opinión? ¿Influye en su actitud? ¿El hecho de que usted proviene de una determinada región del país influye sobre la decisión del caso? Todo esto tiene relación con su perspectiva.

Con todo, el secreto para ser un juez de gran ética es no cesar de examinarse a sí mismo. Yo he sido juez más de 20 años y me sorprende la frecuencia con que tengo que regresar al comienzo mismo y preguntarme: "¿Me encuentro bajo la influencia de alguna actitud parcial oculta, alguna predisposición, alguna predilección, algún prejuicio que ni siquiera yo puedo ver? ¿Qué es lo que me insta a decidir el caso en forma determinada?" Debo examinar mis propios antecedentes y mi propia actitud intelectual a fin de asegurarme de que actúo en forma justa.

La batalla por la neutralidad, la batalla por la equidad en la mente del juez nunca termina. Es preciso tener alguna estructura externa que capacite para luchar por la neutralidad perfecta. Pero, es posible que uno nunca la alcance porque todos somos producto de nuestros prejuicios y antecedentes.



Cánones de ética

Existen, sin embargo, ciertas reglas básicas para un proceso imparcial. Primero, no tener un interés financiero o personal en la causa que se examina. Esto parece muy sencillo, pero, ¿qué pasa si un miembro de su familia tiene acciones en una sociedad o algunos de sus amigos le

han dicho que esperan que el caso se resuelva de determinada forma? Este es un conflicto de intereses y debe resistirse.

En Estados Unidos, y me refiero al poder judicial federal, el código de conducta personal está reforzado por cánones de ética escritos. De manera que desde mi punto de vista, el código de conducta personal debe reflejarse en un código de ética escrito y los jueces deben hablar de ese código.

Cuando se oye o se lee el código de ética de Estados Unidos parece tan simple, tan básico, tan elemental que uno podría pensar que todo el mundo estaría de acuerdo con él. El código parece casi simplista, una perogrullada. Permítanme leer los siete cánones de ética. Estos preceptos son principios con los que nadie podría estar en desacuerdo.

- ◆ Los jueces deberán mantener la integridad e independencia del poder judicial.
- ◆ Los jueces deberán evitar la incorrección y la apariencia de incorrección en todas sus actividades.
- ◆ Los jueces deberán desempeñar los deberes de su cargo en forma imparcial y con diligencia.
- ◆ Los jueces pueden realizar actividades extrajudiciales para perfeccionar la ley, el régimen jurídico y la administración de justicia.
- ◆ Los jueces deberán ordenar sus actividades extrajudiciales de manera de reducir al mínimo el riesgo de conflicto con sus deberes judiciales.
- ◆ Los jueces deberán someter informes periódicamente sobre la compensación recibida por actividades relacionadas con la ley y extrajudiciales; y
- ◆ Los jueces deberán abstenerse de actividades políticas.

Algunas de estos cánones, incluso el de los informes, reflejan la posición oficial de la judicatura de Estados Unidos, principalmente para evitar conflictos de naturaleza financiera. La ley nos exige someter una declaración pública en la que se enumeran todas nuestras propiedades, todos nuestros bienes, todos nuestros haberes y todos nuestros ingresos. Nos preocupaba de tal manera garantizar la apariencia de neutralidad que insistimos en que todos los haberes de los jueces debían ser declarados. Por ejemplo, si un juez es dueño aunque sea de una sola acción en una sociedad, o si su cónyuge o un miembro de su familia posee una acción, ese juez está obligatoriamente descalificado para intervenir en una causa relacionada con esa sociedad. O si el juez cree que tiene suficiente interés en una causa como para impedirle garantizar la neutralidad, no deberá formar parte del tribunal, aunque los abogados se lo pidan.



Comité de jueces

En el sistema federal judicial de Estados Unidos tenemos un comité de jueces que contesta preguntas de todos los miembros de la judicatura que tengan alguna inquietud sobre ética judicial. El comité no sólo hace algunas recomendaciones al juez y menciona algunos principios para su examen y consideración, sino que le brinda cierta protección. Si más adelante se critica al juez por entender en una causa determinada, el juez puede decir: "Bueno, escribí al comité sobre el asunto y el comité estuvo de acuerdo conmigo".

Permítanme darles un ejemplo. Teníamos un juez que había dedicado tiempo a un caso de antimonopolio sumamente complejo. Durante el proceso conoció a una dama con quien se casó. Descubrió que su esposa tenía un número considerable de acciones en las sociedades involucradas en el caso, así que escribió al comité preguntando qué debía hacer.

De tal manera que un sistema ético debe tener un código personal y profesional; debe tener un sistema escrito de ética y debe tener un mecanismo para hacerlo cumplir.

Reconocimiento del código judicial

De tiempo en tiempo un juez viola el juramento judicial y deshonor la magistratura. Ello acarrea desprestigio para toda la profesión. Es trágico, pero los jueces son seres humanos y, desde luego, están sujetos a las debilidades humanas.

En el sistema federal de Estados Unidos los jueces pueden ser removidos sólo mediante juicio político del Senado de Estados Unidos. Ha habido sólo siete casos en nuestra historia de 200 años en los que el Senado tuvo que remover a un juez. Otros jueces han renunciado bajo presión debido a corrupción, soborno, alcoholismo o inestabilidad mental.

Además de la remoción por juicio político, Estados Unidos tiene un mecanismo disciplinario por el cual se amonesta o censura al juez por su conducta. La propia judicatura controla este mecanismo y creo que es muy importante que cualquier mecanismo para censurar o amonestar a los jueces, medidas que no llegan a la remoción, esté en manos de la judicatura. Con todo, la judicatura, a su vez, debe observar una ética suficientemente fuerte, una tradición de equidad e independencia suficientemente fuertes de su capacidad de encarar sus propios problemas.

Es parte de la independencia judicial. Ello no quiere decir que debemos ocultar o proteger a los miembros de nuestro oficio; significa que debemos ser francos y enérgicos en cuanto a reconocer que debe haber un código judicial, que debe ser específico, que es preciso que comprendamos lo que entraña y que debemos aplicarlo.

Para más información sobre la teleconferencia:

<http://usinfo.state.gov/journals/itdhr/0999/ijds/kennedy.htm>

Recursos en Internet / Internet Resources

Legal Ethics

<http://www.virtualchase.com/resources/ethics.shtml>

Legal Research Guide

Legal Ethics

<http://www.law.duke.edu/lib/ResearchGuides/ethics/ethics.pdf>

Researching issues in professional responsibility is a complex process and requires use of materials beyond judicial decisions and statutes. At the core of issues of legal ethics are the rules governing the conduct of lawyers and judges that are adopted by each state. These state rules are based on model rules adopted by the American Bar Association, most recently the Model Rules of Professional Conduct and the Code of Judicial Conduct. In addition, each state bar association has some mechanism for enforcing the rules through disciplinary proceedings and through the issuance of opinion letters on ethical issues submitted to it.

Links to Other Legal Ethics and Professional Responsibility Pages

<http://www.abanet.org/cpr/links.html>

Additional American Bar Association Ethics and Professional Responsibility Resources

Welcome to the Center for Professional Responsibility

<http://www.abanet.org/cpr/>

The independence of the legal profession and the professional excellence of its members are the cornerstones of the American Bar Association Center for Professional Responsibility.

Normas de Conducta Ética para los Empleados del Órgano Ejecutivo de los Estados Unidos

http://www.usoge.gov/pages/forms_pubs_otherdocs/fpo_files/reference/rfsocspan_02.pdf

Reglamentos Finales Expedidos por la Oficina de Ética del Gobierno de los Estados Unidos

Committee on Standards of Official Conduct – U.S. House of Representatives

<http://www.house.gov/ethics/>

U.S. Select Committee on Ethics

<http://ethics.senate.gov/>

The Select Committee on Ethics website was designed to provide access to Committee Members, the Senate Ethics Manual, the downloadable Public Financial Disclosure Form, additional downloadable forms, and links to related websites.

La Ética en los medios de información

<http://usinfo.state.gov/journals/itgic/0401/ijgs/ijgs0401.htm>

Las garantías constitucionales estadounidenses de libertad de prensa y libre expresión han asegurado una prensa que, en gran medida, está libre de la regulación gubernamental. Esto no significa que haya medios noticiosos carentes de normas. En este periódico electrónico, destacados expertos estadounidenses exploran la función central de la ética periodística como valor fundamental que da forma al funcionamiento del periodismo de Estados Unidos.

U. S. Office of Government Ethics

<http://www.usoge.gov/home.html>

Welcome to the Office of Government Ethics' Web site. On this site you will be able to access data about OGE and the services it provides. We hope that this site will help you understand the executive branch ethics program and our effort to reach Federal employees and the general public.

Laws and Regulations

http://www.usoge.gov/pages/laws_regs_fedreg_stats/laws_regs.html

This section provides the complete text of applicable Executive Orders, Federal Register issuances, statutes and regulations related to the executive branch ethics program.

Department of the Interior's Ethics Office

<http://www.doi.gov/ethics/>

Welcome to the Department of the Interior's Ethics Office Web Site. Although this web site was created as an online reference and guidance center for our employees, I welcome and encourage members of the general public to browse through the material provided by the web site.

Educación Jurídica en Estados Unidos

<http://usinfo.state.gov/journals/itdhr/0802/ijds/ijds0802.htm>

El prominente juez de la Corte Suprema de Justicia, Robert Jackson dijo una vez al hablar de la ley, "No somos decisivos porque somos infalibles, sino que somos infalibles únicamente porque somos decisivos". La ley inevitablemente tiene la última palabra en la sociedad no sólo en cuanto a culpa o inocencia en el caso de un delito, sino que también con respecto a la miríada de disputas, reclamos y contra reclamos que son parte integral de cualquier sociedad moderna. De ahí, la importancia de la educación jurídica - de tratar de asegurar, hasta donde sea posible, que quienes trabajan en nuestros tribunales sean individuos sin par en lo que respecta a sus destrezas y calificaciones.

El Aspecto Cambiante de los Tribunales de Estados Unidos

<http://usinfo.state.gov/journals/itdhr/0503/ijds/ijds0503.htm>

Aun antes de la formación de la República, los fundadores de Estados Unidos prometieron que ésta no se basaría en el poder arbitrario ejercido por un ejecutivo distante que no rindiera cuentas, sino que se basaría en la ley y la justicia. Por primera vez, los tribunales se establecerían no sólo para castigar los delitos, sino para afirmar y proteger los derechos.

Mediación y los Tribunales

<http://usinfo.state.gov/journals/itdhr/1299/ijds/ijds1299.htm>

Es un problema que existe en la mayor parte del mundo: el costo creciente de la litigación y la congestionada lista de causas pendientes de juicio en los tribunales. En Estados Unidos y en otras partes se han tomado varias medidas para bregar con esta situación. Una de las más importantes es la mediación, llamada en ocasiones una solución alternativa de disputas. Hay varias formas de mediación, pero, típicamente, el procedimiento involucra un arreglo consensual, al margen del tribunal, que es mucho menos costoso y lleva mucho menos tiempo que los casos que van a juicio.

El Funcionamiento de los Tribunales Estadounidenses

<http://usinfo.state.gov/journals/itdhr/0999/ijds/ijds0999.htm>

La separación de poderes y los frenos y contrapesos que la Constitución de Estados Unidos dispone entre las ramas legislativa, ejecutiva y judicial, son uno de los rasgos distintivos más apreciados en la democracia norteamericana. Garantizan no sólo la independencia del poder judicial, sino también su poder formidable. La idea se remonta a la antigua Grecia, y en tiempos modernos la formularon el filósofo británico John Locke y el filósofo francés Charles Louis de Secondat, barón de Montesquieu.

Ejecución de la Ley en una Sociedad Libre

<http://usinfo.state.gov/journals/itdhr/1197/ijds/ijds1197.htm>

En una sociedad libre y democrática, la ejecución de la ley, en términos ideales, se lleva a cabo en un ambiente en el cual los ciudadanos respetuosos de la ley no tienen nada que temer de la policía. Los agentes policíacos sirven el bien público y rinden cuentas de sus actos; deben equilibrar las demandas del mantenimiento del orden con el respeto a la ley y los derechos del individuo. En un ambiente tal, los ciudadanos consideran al policía como amigo, no como enemigo.

Commonwealth of Puerto Rico - Government ethics regulation

<http://www.oegpr.net/documents/ReglamentodelaLeydeEticaGubernamentalversioneningles.doc>

Rama Judicial de Puerto Rico - Ética y responsabilidad profesional

<http://www.tribunalpr.org/junta/etica.html>

Ética

- 1. Encyclopedia of ethics.** Lawrence C. Becker and Charlotte B. Becker, editors. New York: Routledge, 2001.
The second edition of this widely acclaimed encyclopedia has been revised, expanded and updated by its distinguished editors along with 325 world-renowned authorities in the field of ethics. 580 entries cover the spectrum of ethics, including metaethics, ethical theory, perennial moral problems and political, social and legal theory. It includes survey articles on trends and eras; summaries of leading concepts, principles and theoretical problems; and biographical entries on contemporary philosophers whose eminence makes their inclusion appropriate. The second edition of the Encyclopedia of Ethics is an essential resource for undergraduate and graduate students, as well as scholars in philosophy or related fields, and for general readers with a strong interest in ethics.
R
170.3
ENC
- 2. Ethics manual for members, officers and employees of the U.S. House Representatives.** United States. Congress. House of Representatives. The Committee on Standards of Official Conduct. Washington: GPO, 1992.
The Committee on Standards of Official Conduct urges Members, officers, and employees of the House to call or to write with any questions regarding the propriety of any current or proposed conduct. The Committee's Office of Advice and Education will provide confidential, informal advice over the telephone, and the Committee will provide confidential, formal written opinions to any Member, officer, or employee with a question within its jurisdiction.
R
328.73
UNI
- 3. The Encyclopedia of Philosophy.** New York: Macmillan, 1967.
The present Encyclopedia aims to cover the whole of philosophy as well as many of the points of contact between philosophy and other disciplines. The Encyclopedia treats Eastern and Western philosophy; it deals with ancient, medieval and modern philosophy; and it discusses the theories of mathematicians, physicists, biologists, sociologist, psychologist, moral reformers, and religious thinkers where these have had an impact on philosophy.
R
103
ENC
- 4. International encyclopedia of the social sciences.** New York: Macmillan, 1977.
The major aims of this encyclopedia are to reflect and encourage the rapid development of the social sciences throughout the world. It consists entirely of articles prepared expressly for it at the invitation of the editors; no articles have been reprinted from the earlier encyclopedia or from any other publication.
R
300
INT
- 5. Enciclopedia internacional de las ciencias sociales.** Madrid: Aguilar, 1974.
Las principales finalidades de esta Enciclopedia son reflejar y promover el rápido desarrollo de las ciencias sociales en el mundo entero. Todos los artículos que la integran han sido preparados expresamente para ella a petición de los directores de la edición; no se han reproducido artículos de la enciclopedia anterior ni de ninguna otra publicación.
R
300
ENC

Gobernabilidad

1. **Contesting 'Good Governance'. Crosscultural perspectives on representation, accountability and public space.** New York: Routledge Curzon, 2002.

This study examines people's involvement in politics. Seven social anthropologists explore large-scale and complex political processes through the prism of detailed fieldwork. Research in localities in Cuba, India, Ethiopia, Taiwan, and the Lebanon is used to develop a broader understanding of global political phenomena such as democracy, representation and accountability. The contributors stress the political dimension of everyday life and avoid consigning the political to a specific form of practice or context, such as a political party.

306.2

CON

2. Conway, Margaret M. **La participación política en los Estados Unidos.** México: Ediciones Gernika, S.A., 1988.

Este libro analiza la naturaleza y amplitud de la participación en de los Estados Unidos y ofrece varias explicaciones de los patrones de comportamiento que han surgido. Algunos de los hechos que se consideran son los efectos de las experiencias previas en la vida de los ciudadanos, el contexto legal en que se produce la participación y los procesos de decisión mediante los cuales la ciudadanía evalúa los costos y beneficios de su participación.

323.042

CON

3. **Governance in a globalizing world.** Washington, D.C.: Brookings Institution Press, 2000.

Far from being another short-lived buzzword, "globalization" refers to real changes. These changes have profound impacts on culture, economics, security, the environment and hence the fundamental challenges of governance. This book asks three fundamental questions: How are patterns of globalization currently evolving? How do these patterns affect governance? And how might globalism itself be governed?

327.1

GOV

4. **Civic engagement in American democracy.** Washington, D.C.: Brookings Institution Press, 1999.

This book examines the roots of America's special patterns of civic engagement, the impact of advocacy groups and socioeconomic inequalities on the democratic process, and the long-term influence of social and cultural changes on voluntary associations and civic participation.

323.042

CIV

5. Follet, Mary Parker. **The new state : group organization, the solution of popular government.** Pennsylvania State University Press, 1998.

The New State stands as one of the most important political works that grew out of the Progressive Era in American history. Having organized neighborhood discussion groups before World War I, Follett traces the dynamics she noticed in these forums and develops some core concepts useful for those working on questions of public deliberation today. With preliminary essays by Benjamin Barber and Jane Mansbridge, plus a historical introduction provided by Kevin Mattson, this reissued edition will be of use to scholars and activists who are currently working on issues of democratic participation, civic education, and public deliberation.

323.042

FOL

6. Osborne, David. **Un Nuevo modelo de gobierno. Cómo transforma el espíritu empresarial al sector público.** México: Ediciones Gernika, 1994.

Nuestros gobiernos afrontan hoy graves problemas. Este libro es para aquellos a quienes les perturba esta realidad; para quienes les interesa el gobierno, porque trabajan en él o para él, porque lo estudian o sencillamente, porque les gustaría que fuera más eficaz. Es para quienes se percatan de que algo anda mal, pero no saben exactamente qué; para quienes han vislumbrado un camino mejor, pero ignoran cómo llevarlo a la práctica; para quienes han iniciado afortunados experimentos, pero han sufrido la indiferencia de las personas que detentan el poder; para quienes intuyen hacia dónde debe dirigirse el gobierno, pero no están del todo seguros de cómo llegar allí. Es para exploradores.

353.078

OSB

7. Osborne, David. **Reinventing government. How the entrepreneurial spirit is transforming the public sector.** India: Prentice Hall of India, 1992.

This book highlights the anger of the people who view its government as being inefficient, unresponsive, ever increasing taxes and cutting down services. In other words it fails to solve the problems that people face. Reinventing Government is both a call to arms in the revolt against bureaucratic malaise and a guide to those who want to build something better.

353.078

OSB

8. Constitutionalism and rights. **Influence of the United States Constitution abroad.** New York: Columbia University Press, 1990.

This book seeks to examine and appraise what the U.S. Constitution has meant to others, how it has been perceived and interpreted, and what its influence has been in various countries at various times. These fifteen essays, including a comprehensive bibliographical essay, provide an overview of the worldwide political, legal, historical and cultural influences of the U.S. Constitution's idea of individual rights, including those guaranteed in the Constitution and Bill of Rights.

342.73

CON

9. Corwin, John. **La constitución de los Estados Unidos y su significado actual.** Argentina: Editorial Fraterna, 1987.

Esta edición ofrece una explicación clara y concisa de la constitución basada en recientes reclamos a favor y en contra del ejercicio del poder presidencial y del privilegio ejecutivo. El presente volumen expone actualizaciones de controversias que vienen desde 1977 sobre los imperativos constitucionales respecto a temas como la pena capital, el aborto, la Regla de Exclusión, la Doctrina de Supresión, el derecho a la privacidad y la Primera Enmienda, entre otros.

342.73

COR

10. Falk, Richard A. **Human rights horizons: the pursuit of justice in a globalized world.** New York: Routledge, 2001.

Thoughtful and very accessibly written, Human Rights Horizons clearly presents a path to an original new humanitarian policy for the 21st century. Falk discusses the borderline between the promotion of human rights and the promotion of intervention and coercive diplomacy.

323

FAL

